

	DECRETO	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 2

DECRETO No. 224

POR EL CUAL SE EFECTUAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO - SECRETARIA DE SALUD VIGENCIA DEL 2018

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades, en especial las que le confiere la ordenanza 058 de noviembre 27 de 2017, la ordenanza 041 de 2006 Estatuto Orgánico del presupuesto Departamental y,

CONSIDERANDO:

a). Que según ordenanza N° 058 de Noviembre 27 de 2017 se aprobó el Presupuesto para la vigencia de 2018 y por Decreto N° 391 de diciembre 11 de 2017 se liquidó el presupuesto para la vigencia 2018

b). Que de conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental Ordenanza 041 del 22 de Diciembre de 2006 Artículo 68 establece " Las modificaciones al anexo del decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto aprobado de apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, aprobadas por la Asamblea Departamental, se harán mediante Decreto".

c). Que se hace necesario atender gastos inaplazables de las actividades de la Secretaría de salud, mediante traslados de apropiación entre los códigos de inversión de la actual vigencia, para el cumplimiento de las actividades y metas que se desarrollan al interior de la Secretaria de Salud de Santander.

d). Que de conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, Ordenanza 041 del 22 de Diciembre de 2006 y el artículo 13 del Decreto No. 391 del 11 de diciembre de 2017 , por medio del cual se liquida el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Departamento para la vigencia fiscal 2018, el Secretario de Planeación dio concepto favorable para realizar este traslado del presupuesto de Inversión.

e). Que de conformidad con el artículo 68 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, el Director Técnico del Grupo de Presupuesto, expidió constancia que los códigos que se van a contracreditar están libres de afectación presupuestal.

14 AGO 2018

